

Como prueba de esta gran verdad, trasladamos á continuacion los dos últimos párrafos de la Memoria del año pasado, referentes á los que miran con desprecio el santo y evangélico principio de la fraternidad:

«Acercaos si quereis, y fijad la vista en el enfermo, por si acaso recordais en él á alguno de vuestros amigos, que cuando malgastaba inútilmente su dinero, se reia de las sociedades de socorros mútuos. Este desventurado, quizá será el mismo, que pocos dias antes de caer enfermo, miraba con el mayor desdén una escena semejante, *que debiera haberle servido de enseñanza y escarmiento*; y sin embargo, por su carácter indiferente y refractario á toda idea de asociacion y fraternidad, ha persistido siempre en su fatal empeño de recurrir en *último extremo* al amparo del Hospital.

»Bien quisiéramos acompañar á este desgraciado hasta el sitio en que, por su abandono y por no querer imitar el ejemplo de sus buenos amigos, se vé obligado á recurrir, para encontrar el alivio de su enfermedad; pero renunciamos á describir las terribles escenas que le esperan en tan triste situacion; pues nuestro ánimo desfallece y la pluma se nos cae de la mano, al considerar los acerbos dolores, las congojas y los horribles padecimientos, que en el misterioso silencio de la noche acudirán en tropel á la memoria de este atribulado padre, al verse completamente aislado de su inconsolable y desamparada familia.»

¿Y habrá todavía quien se atreva á negar los grandes beneficios de la asociacion?

Articulos del Reglamento LA OVETENSE que tratan de la admision de socios y de los beneficios que nuestra Sociedad proporciona á los que ingresan en ella.

DE LOS SOCIOS.

Artículo 25. El número de socios es ilimitado.

Art. 26. Los socios son fundadores y de entrada. A la primera clase corresponden todos los que en cualquiera época hayan pertenecido á LA OVETENSE y soliciten su inscripcion.

El individuo que hallándose en el primer caso desee pertenecer á esta Sociedad, será desde luego considerado como Sócio, y disfrutará los beneficios de tal. Los Socios de entrada sólo adquieren derecho á los socorros á los cuatro meses despues de su ingreso, á menos que adelanten el importe de cuatro mensualidades, en cuyo caso disfrutarán inmediatamente de las mismas obvençiones que los Socios fundadores.

Art. 27. Para la admision de los Socios de entrada se seguirán los trámites siguientes:

1.º Manifestarán al representante de la Seccion á que correspondan la calle, casa y número en que vivan, su nombre, edad y el oficio ú ocupacion que desempeñen, con espresion de los nombres y edad de los individuos de que se compone la familia doméstica.

Se entenderá por Sócio y familia, el Sócio, su mujer é hijos, padres ó parientes mas próximos que no tengan oficio ni beneficio y que vivan en compañía del Sócio.

2.º Estamparán su firma en una papeleta que recibirán del Representante, con la cual se presentarán en el primer domingo á ser reconocidos, dejándola en poder del Facultativo.

3.º Cumplidas por este las obligaciones que se le señalen en los Estatutos para todos los casos de esta naturaleza, remitirá el Secretario las referidas papeletas, de las cuales dará cuenta en la primera sesion de la Junta Directiva.

4.º Si nada resultase de dicho documento y de los informes que emitieran acerca del aspirante los individuos de la Junta, que pueda ser perjudicial á los intereses de la Sociedad, quedará declarado Sócio, y en su consecuencia satisfará las cuotas correspondientes.

Art. 28. Todos los Socios contraen al serlo la obligacion de obedecer las determinaciones de la Junta Directiva en todo lo que concierne al buen gobierno de la Sociedad y fomento de sus intereses.

DE LOS SOCORROS A LOS SOCIOS.

Art 33. Los socorros tendrán lugar en casos de enfermedad, y consistirán, en la asistencia de un médico-cirujano, de un practicante, en las medicinas que necesiten los Socios y sus familias, una cama completa, y en cinco reales diarios abonados al Sócio enfermo desde el primer dia de su enfermedad, y asistencia á los Viáticos que costeará la Sociedad.

Art. 40. La pension de cinco reales diarios será satisfecha al Sócio únicamente, durante los ocho primeros meses de enfermedad; desde este tiempo solo tiene derecho á la asistencia facultativa, medicinas y Viático.

Art. 42. En caso de fallecimiento de un Sócio, si la familia lo exige, se le hará por cuenta de la Sociedad un entierro de tercera clase.

La Junta directiva, haciéndose fiel intérprete de vuestros nobles deseos y gratitud personal, tiene una especial satisfaccion al dar las mas expresivas gracias á D. Manuel D. Argüelles, farmacéutico de nuestra Sociedad, por las excelentes condiciones de los medicamentos que despacha para los socios y sus familias, y sobre todo, por el generoso donativo de *trescientos* reales, que ha cedido en beneficio de la OVETENSE, rebajándolos del importe de las medicinas despachadas en el último trimestre de este año.

Y para terminar, tambien la Junta Directiva os las dá á todos los socios, por la confianza que habeis depositado en ella; y os recomienda con el mayor interés, que sigais cumpliendo como lo habeis hecho hasta el presente, con los ineludibles deberes que á todos nos impone el Reglamento, único medio de conseguir el mayor acrecentamiento posible de nuestra humanitaria y bienhechora Sociedad.

Oviedo 14 de Febrero de 1882.—*Andrés Vivansant*, Director.—*Saturnino S. del Rio*, Vicedirector.—*Victoriano Rodriguez*, Tesorero.—*Francisco Escolano*, Vicesecretario.—*Severo Fernandez*, *Manuel Cabal*, *Fernando Ramos*, *Faustino Longoria* y *Ricardo Martinez*, representantes.—*José M. Fernandez*, Secretario.

MESES.	INGRESOS				TOTAL. Rs. Cs.	GASTOS.											TOTALS. Rs. Cs.		
	Cuotas, débitos y funerales.	Intereses.	Donativos.	Beneficio en la venta de las obligaciones y resguardos.		Facultativo.	Botica.	Pensiones.	Practicante.	Conserge.	Escribiente.	Baños.	Entierros y Viáticos.	Leche de bu-rra.	Imprenta.	Secretaría.		Juntas.	Sellos.
Enero.	1837	518-60	»	»	2355-60	»	»	150	»	15	40	»	»	20	»	»	8-»	1-40	1374-40
Febrero.	1559	280-»	»	»	1839-»	»	»	1120	»	140	40	»	»	»	»	40	47-34	»	1337-34
Marzo.	1618	537-»	»	»	2155-»	1500	185-50	800	»	155	40	»	28	»	»	»	»	»	378-50
Abril.	1470	640-»	»	»	2110-»	»	»	1110	»	150	40	»	182	»	180	»	»	2-80	1664-80
Mayo.	1633	»	»	»	1633 »	»	»	835	»	155	40	»	208	»	»	»	»	»	1238 »
Junio.	1791	»	»	»	1791-»	1500	1212-»	570	»	150	40	176	312	»	64	»	»	»	4024-»
Julio.	1520	»	»	»	1520-»	»	»	400	»	155	40	176	»	»	»	»	»	»	771-»
Agosto.	1506	520-»	»	»	2026-»	»	»	730	224	155	40	176	58	»	»	»	»	2-84	1385-84
Setiembre.	1545	»	»	»	1545-»	1500	957-»	465	8	150	40	88	»	»	»	»	»	»	320-»
Octubre.	1376	»	»	»	1376-»	»	»	925	»	155	40	»	»	9	»	»	»	»	1129-»
Noviembre.	1465	»	»	»	1465-»	»	»	1090	»	150	40	»	30	»	»	»	»	»	1310-»
Diciembre.	1451	360-»	300	750	2861 »	1500	1077-50	725	136	155	40	»	144	»	»	»	»	2-80	3780-30
TOTALS.	18771	2855-60	300	750	22676-60	6000	4432-»	9920	368	1825	480	616	962	29	244	40	55-34	9-84	24981-18

Cargo al Tesorero.

Existencia en 1.º de Enero de 1881.	55537-97	
Ingresado por cuotas y atrasos.	18771-»	} 78214-57
Idem por intereses.	2855-60	
Idem por el donativo hecho por D. Manuel Diaz Argüelles.	300-»	
Idem del beneficio de la venta de las veinticuatro Obligaciones y Resguardo de la C. de D.	750-»	

Se data.

1.º De lo satisfecho por todos conceptos.	24981-18	
2.º De los débitos de los socios en 31 de Enero de 1880.	536-»	} 27391-29
3.º De la cuota de dos funerales.	470-»	
4.º Intereses de 12.000 reales correspondientes á nueve meses.	630-»	
5.º Idem de doce obligaciones correspondientes al 4.º trimestre del año de 1880.	360-»	
6.º Idem de 6.000 reales en billetes de la Caja de Depósitos correspondientes al segundo semestre de 1880.	160-»	
7.º Idem de 2.000 reales á préstamo, correspondientes á diez y nueve meses.	253-31	
DIFERENCIA.	50823-28	

Créditos.

1.º Débitos de los socios en 31 de Enero de 1881.	353-»	} 1028-25
2.º Idem de los mismos por un funeral.	231-»	
3.º Intereses de 4.000 reales en nueve meses.	209-97	
4.º Idem de 4.000 reales en ocho meses.	234-28	
CAPITAL de la Sociedad en 1.º de Enero de 1882.	51851-53	

Valores que representan el capital.

En poder de particulares á préstamo.	12000-»
En créditos.	1028-25
Existencia en poder del Tesorero.	38823-18
SUMA IGUAL.	51851-53

Núm. 2. Socios enfermos que tuvo la Sociedad en 1880, estancias que devengaron y gasto de Botica.

MESES.	Número de enfermos	Estancias.	Gasto de Botica — Reales. Cs.	OBSERVACIONES.
Enero.	11	1837	1685-50	En el gasto de Botica están incluidas las medicinas de las familias de los socios.
Febrero.	11	1559		
Marzo.	7	1618	1212- »	
Abril.	10	1470		
Mayo.	7	1633	957- »	
Junio.	6	1791		
Julio.	4	1520	1077-50	
Agosto.	7	1506		
Setiembre.	7	1545	4432-00	
Octubre.	9	1376		
Noviembre.	10	1465		
Diciembre.	9	1451		
TOTAL.	98	18771		

Núm. 3.

MOVIMIENTO DE SOCIOS.

Núms.	NOMBRES.	Edades
443	D. José Gonzalez Berbeo.	21
444	» Francisco Rodriguez.	31
445	» José M. Valdés.	24
446	» Andrés Aguirre.	35
447	» Manuel Gonzalez.	20
448	» Domingo Gonzalez.	46
449	» Manuel Gonzalez y Gonzalez.	26
450	» Ramon Fernandez.	21
451	» Fermin Canel a.	28
452	» Amalio Diaz.	29
Existian en 1.º de Enero de 1881.		236
Ingresaron durante el año.		10
SUMA.		246
Dejaron de pertenecer:		
	Por fallecimiento.	7
	Expulsados	5
	Por ausencia.	2
	Por no querer continua.	1
		15
Existencia en 1.º de Enero de 1882.		231

Oviedo 14 de Febrero de 1882.

V.º B.º
El Presidente,
Andrés Vivansant.

El Tesorero,
Victoriano Rodriguez.

El Secretario,
José M. I. Fernandez.